

Pereira, 08 de enero de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICION

PAULA ANDREA VERA BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.015.774 de Dosquebradas, en mi calidad de funcionaria del Municipio de Pereira, me dirijo a usted haciendo uso del Derecho de Petición que me confiere la Constitución Nacional en su artículo 23 y ss, con el fin de solicitar prorroga de la comisión de un cargo de libre nombramiento y remoción, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Resolución N° 049 del 09 de enero de 2014, se otorgó una Comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción, hasta el 15 de julio de 2014, en el Cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 4** dependiente del Despacho del Alcalde, con el Decreto N° 12 del 09 de enero de 2014, se hizo el respectivo nombramiento.
2. Tome posesión del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 4**, con el acta de Posesión N° 029 del 16 de enero de 2014.
3. Con Resolución N° 2617 del 07 de julio de 2014 me fue prorrogado el nombramiento por el termino de seis (06) meses contados a partir del 16 de julio de 2014.
4. Con Resolución N° 041 del 07 de enero de 2015 se prorrogó nuevamente el nombramiento por el termino de seis (06) meses contados a partir del 16 de enero de 2015.
5. Mediante Resolución N° 3067 del 15 de julio del 2015, me autorizaron prorroga del nombramiento por seis (06) meses contados a partir del 16 de julio de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016.
6. Durante el desempeño de mis funciones en el cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 4** dependiente del Despacho del Alcalde, adscrito a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas quede

embarazada, estado que fue notificado oportunamente a la Administración Municipal, cumpliendo los deberes formales del funcionario público.

7. El día 10 de diciembre de 2015 di a luz una hija, tal como se puede constatar en el Certificado de Nacido Vivo Antecedente para el Registro Civil N° 52790006-4, protocolizado con el Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial N° 55795257 del 14 de diciembre de 2015.
8. Se comunicó a la Directora Administrativa de Recursos Humanos mediante oficio N° 22971 del 30 de diciembre de 2015 la licencia de Maternidad N° 270423190701 con fecha de Inicio 2015/12/10 y fecha de terminación 2016/03/16 equivalente a noventa y ocho (98) días, anexando los documentos que soportan dicha información.
9. De otro lado tengo derecho al reconocimiento del periodo de quince (15) días hábiles de vacaciones laborales por haber prestado el servicio al Municipio de Pereira durante un año comprendido entre el 10 de enero del 2015 al 09 de enero de 2016, tiempo que se debe disfrutar una vez termine la licencia de maternidad.

CONSIDERACIONES

1. **Según Decreto 1950 de 1973** de (septiembre 24) por el cual se reglamentan los Decretos- Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil, reza:

“Artículo 60°.- Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad. Ver: Artículo 19 Decreto Nacional 2400 de 1968 (Ley 100 de 1993).”

“Artículo 70°.- Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación. Ver: (Ley 100 de 1993). Artículo 20 Decreto Nacional 2400 de 1968 Artículo 19 Decreto Nacional 3135 de 1968”

“Artículo 71°.- Para autorizar licencia por enfermedad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente. Ver: Ley 100 de 1993”.

2. **EI DECRETO 2400 DE 1968** (Septiembre 19) Reglamentado por el Decreto Nacional 1950 de 1973 , Modificado por la Ley 61 de 1987, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones, contiene:

CAPITULO V.

DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 18. *Administrativas. En uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo.*

ARTICULO 20. *De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad.*

Ver Ley 69 de 1988 Decreto Nacional 3135 de 1968 Decreto Nacional 1848 de 1969 Decreto Nacional 1950 de 1973 Decreto Nacional 1045 de 1978

ARTICULO 22. *A los empleados se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines. Para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores; para seguir estudios de capacitación; para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presten sus servicios; para ejercer las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción cuando la comisión recaiga en un funcionario escalafonado en carrera. El Gobierno reglamentará las condiciones, términos y procedimientos para conceder comisiones.*

3. **DECRETO 3135 DE 1968** (diciembre 26) Aclarado por el art. 1, Decreto Nacional 3193 de 1968, Reglamentada por el Decreto Nacional 1848 de 1969 por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, reza:

Artículo 19°.- *Auxilio de maternidad. La empleada o trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de ocho semanas, pagadera por la respectiva entidad de previsión social, en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.*

4. **Mediante DECRETO 1848 DE 1969** (noviembre 4) por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968, se define:

Artículo 33°.- *Licencia remunerada. Toda empleada oficial que se halle en estado de embarazo tiene derecho, en la época del parto, a una licencia remunerada por el término de ocho (8) semanas. Ver Ley 69 de 1988 Artículo 19 Decreto Nacional 3135 de 1968 Artículos 37 y ss Decreto Nacional 1045 de 1978 Artículo 34 Ley 50 de 1990 que dispuso:*

"1o. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de doce (12) semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar el descanso. Ver Decreto Nacional 956 de 1996 Por lo menos 6 semanas deberán ser tomadas con posterioridad al parto, aún en el evento en que la trabajadora ceda la semana de descanso a su esposo o compañero permanente).

Artículo 37°.- Iniciación de la licencia. La licencia remunerada por maternidad debe concederse a la empleada desde la fecha en que el servicio médico respectivo lo indique, para lo cual le expedirá el certificado correspondiente. **Ver: Artículo 38 Decreto Nacional 1045 de 1978 y artículo 236 del C.S. de T. Modificado por la Ley 50 de 1990**

Artículo 38°.- Efectos jurídicos de la licencia por maternidad. La licencia por maternidad no interrumpe el tiempo de servicios para computar las prestaciones que la ley establece en atención a dicho favor, como vacaciones remuneradas, prima de navidad, cesantía y pensión de jubilación.

PETICIONES

1. Autorizar bajo las mismas condiciones la prórroga de la Comisión del Cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 4** dependiente del Despacho del Alcalde, tal como consta en la Resolución N° 049 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se concede una Comisión para Desempeñar un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Decreto N° 12 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se hace un nombramiento, acta de Posesión N° 029 del 16 de enero de 2014, dicho nombramiento fue prorrogado mediante Resolución N° 3067 del 15 de Julio de 2015, por un término de seis (06) meses contados a partir del 16 de julio de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016.

ANEXOS

- Fotocopia Resolución N° 049 del 09 de enero de 2014.
- Fotocopia Decreto N° 12 del 09 de enero de 2014.
- Fotocopia Acta de Posesión N° 029 del 16 de enero de 2014.
- Fotocopia Resolución N° 2617 del 07 de julio de 2014
- Fotocopia Resolución N° 041 del 07 de enero de 2015
- Fotocopia Resolución N° 3067 del 15 de julio del 2015
- Fotocopia Licencia de Maternidad
- Fotocopia Certificado de Nacido Vivo
- Fotocopia Registro Civil de Nacimiento

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en la Manzana 2 Casa 14 Urbanización la Raquelita
Dosquebradas, teléfono 321-5836882.

Agradezco de antemano la colaboración prestada.

Atentamente


PAULA ANDREA VERA BEDOYA
C.C N° 42.015.774 de Dosquebradas



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de enero de 2016	Número de radicado:	695
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PAULA ANDREA VERA BEDOYA.		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA DE LA COMISION DEL CARGO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo, NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ - Director Administrativo Recursos Humanos	Copia a:	-

